



CÁMARA DE DIPUTADOS

AUDITORÍAS AL FONDO DE APORTACIONES  
PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS  
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES  
DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

Unidad General de Administración

Instituto de Capacitación  
y Desarrollo en Fiscalización Superior

## Contenido

Introducción	3
Objetivo del Curso	4
I.- Antecedentes del FORTAMUN-DF	5
II.- Composición Presupuestaria del FORTAMUN-DF	6
III.- Marco Normativo	
III.1. Normatividad Federal	
III.1.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	8
III.1.2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria	11
III.1.3. Ley de Coordinación Fiscal	12
III.1.4. Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010	13
III.1.5 Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 aportaciones federales para entidades federativas y municipios.	16
III.1.6 Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.	18
III.1.7. Otra Normatividad Federal	19
III.2. Normatividad Estatal	20
IV.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del D.F. (FORTAMUN-DF)	
IV.1. Distribución de los recursos por Entidad Federativa	20
IV.2. Destino de los Recursos	21
IV.3. Guías de Auditoría	22
V. Principales observaciones en la fiscalización del FORTAMUN-DF	62
VI.- Bibliografía	63

## INTRODUCCIÓN

Las finanzas municipales sufragan su gasto primordialmente de los recursos provenientes de la Federación, a través de participaciones, aportaciones y convenios federales.

Las aportaciones al considerarse de libre administración, son factibles de utilizarse por los municipios como mejor le convengan para alcanzar sus metas y objetivos institucionales. Por el contrario, las aportaciones y convenios federales tienen etiquetas de gasto que deben cumplir invariablemente en el ejercicio de los recursos autorizados.

Las Entidades de Fiscalización de las Entidades Federativas tienen como función primordial asegurar que los recursos públicos se ejerzan eficaz y eficientemente, comprobando que los municipios cumplieron con las metas establecidas en cada ejercicio presupuestal, y de esta manera, cumplir con los objetivos de los programas y acciones de gobierno.

El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) es el fondo a través del cual se pretende fortalecer las finanzas municipales, en la cual se busca apoyar el saneamiento financiero, fortalecer las actividades de seguridad pública y coadyuvar en la satisfacción de las necesidades operativas.

A través de este curso-taller, se analizarán las guías de auditoría sugeridas por la Auditoría Superior de la Federación, con la finalidad de que los participantes conozcan la metodología utilizada, la cual considera la evaluación del control interno; como se transfieren y registran los recursos de la federación; el destino específico orientado a la seguridad pública, obligaciones financieras, satisfacción de sus requerimientos; y el cumplimiento de metas y objetivos.

Con la finalidad de que los participantes profundicen en los aspectos de revisión, se desarrollarán casos prácticos que se resolverán directamente por los participantes, con la asesoría del expositor, con el propósito de que los conocimientos adquiridos les sirvan para el desarrollo de futuras auditorías.

## OBJETIVO DEL CURSO

Homogeneizar los procedimientos de revisión utilizados para la fiscalización del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para asegurar que los auditores comprueben que los recursos aplicados en su Entidad Federativa se utilizaron para los fines establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Los participantes al término del curso deberán conocer claramente el destino específico del fondo, el marco normativo general para su aplicación y los procedimientos utilizados para su fiscalización, los cuales se evaluarán al término del curso-taller para corroborar que los conocimientos adquiridos tendrán una aplicación práctica en las acciones de fiscalización en su Entidad Federativa.

## I.- ANTECEDENTES DEL FORTAMUN-DF

### Objetivo Específico.

Conocer el contexto de la transferencia de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

En el año de 1997 se presentó la iniciativa para modificar la Ley de Coordinación Fiscal, con el objetivo de crear el Ramo General 33, misma que originalmente no consideraba la creación del FORTAMUN-DF como lo conocemos actualmente.

Durante la discusión en el Congreso, se aprobó la constitución de un fondo destinado para fortalecer la operación de los municipios, denominándolo Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y del Distrito Federal, y se tomaría como referencia para la asignación de recursos el 2.5% de la Recaudación Federal Participable (RFC), sin embargo para el año 1998, la asignación autorizada fue equivalente al 1.5% de la RFC.

Para el año 1999 se excluye de este fondo al Distrito Federal, y por consecuencia se modificó su nombre a Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, así como la base de cálculo utilizada para la asignación de recursos que ascendió al 2.35% de la RFC.

El Distrito Federal continuo marginado de este fondo durante 2 años y es hasta el año 2001 cuando se reincorpora a las delegaciones que integran el D.F., modificando el nombre del fondo como actualmente se conoce: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal.

## II. COMPOSICIÓN PRESUPUESTARIA DEL FORTAMUN-DF

### Objetivo Específico

Identificar el universo de recursos que recibe cada entidad federativa y la composición del presupuesto ejercido para determinar las prioridades en la revisión de la fiscalización de la Cuenta Pública Federal.

La distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones del Distrito Federal, nos muestra las Entidades Federativas que reciben una mayor cantidad de recursos y el lugar que ocupa en el contexto nacional:

**FORTAMUN-DF 2009-2010**  
- Millones de pesos -

No.	ENTIDAD	2009	2010	DIFERENCIA	VARIACIÓN %
	<b>NACIONAL</b>	<b>40,874.5</b>	<b>42,417.9</b>	<b>1,543.4</b>	<b>3.8</b>
1	México	5,611.9	5,851.1	239.2	4.3
2	Distrito Federal	3,386.7	3,514.6	127.9	3.8
3	Veracruz	2,779.7	2,866.4	86.7	3.1
4	Jalisco	2,666.6	2,765.1	98.5	3.7
5	Puebla	2,144.2	2,227.6	83.4	3.9
6	Guanajuato	1,922.6	1,987.2	64.6	3.4
7	Chiapas	1,709.2	1,776.8	67.6	4.0
8	Nuevo León	1,683.9	1,753.9	70.0	4.2
9	Michoacán	1,521.6	1,559.9	38.3	2.5
10	Oaxaca	1,359.4	1,397.8	38.4	2.8
11	Chihuahua	1,287.4	1,336.8	49.4	3.8
12	Tamaulipas	1,209.2	1,258.9	49.7	4.1
13	Baja California	1,182.7	1,250.7	68.0	5.7
14	Guerrero	1,203.6	1,236.1	32.5	2.7
15	Sinaloa	1,013.7	1,044.5	30.8	3.0
16	Coahuila	997.1	1,036.3	39.2	3.9
17	Sonora	953.1	989.5	36.4	3.8
18	San Luis Potosí	947.2	978.8	31.6	3.3
19	Hidalgo	922.6	954.0	31.4	3.4
20	Tabasco	781.2	807.8	26.6	3.4
21	Yucatán	727.6	757.9	30.3	4.2
22	Querétaro	648.2	678.9	30.7	4.7
23	Morelos	636.6	660.0	23.4	3.7
24	Durango	591.4	610.7	19.3	3.3
25	Zacatecas	528.6	543.1	14.5	2.7
26	Quintana Roo	487.2	519.7	32.5	6.7
27	Aguascalientes	431.1	450.4	19.3	4.5
28	Tlaxcala	429.3	447.5	18.2	4.2
29	Nayarit	370.2	381.8	11.6	3.1
30	Campeche	301.6	313.8	12.2	4.0
31	Colima	227.4	237.0	9.6	4.2
32	Baja California Sur	211.7	223.3	11.6	5.5

Fuente: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2009 y Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2010, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado el 29-12-2009 en el DOF.

Al analizar la composición del gasto ejercido del FORTAMUN-DF en el año 2009, de conformidad con la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, se observa que los recursos se ejercieron equitativamente por su clasificación económica: 50.0% en gasto de inversión y 50% en gasto de inversión.

**Distribución del Presupuesto Ejercido 2009**

No.	ENTIDAD	Gasto Corriente	Gasto Inversión	Total
	<b>Nacional</b>	<b>50.0%</b>	<b>50.0%</b>	<b>100.0%</b>
1	Aguascalientes	50.0%	50.0%	100.0%
2	Baja California	50.0%	50.0%	100.0%
3	Baja California Sur	50.0%	50.0%	100.0%
4	Campeche	50.0%	50.0%	100.0%
5	Coahuila	50.0%	50.0%	100.0%
6	Colima	50.0%	50.0%	100.0%
7	Chiapas	50.0%	50.0%	100.0%
8	Chihuahua	50.0%	50.0%	100.0%
9	Distrito Federal	50.0%	50.0%	100.0%
10	Durango	50.0%	50.0%	100.0%
11	Guanajuato	50.0%	50.0%	100.0%
12	Guerrero	50.0%	50.0%	100.0%
13	Hidalgo	50.0%	50.0%	100.0%
14	Jalisco	50.0%	50.0%	100.0%
15	México	50.0%	50.0%	100.0%
16	Michoacán	50.0%	50.0%	100.0%
17	Morelos	50.0%	50.0%	100.0%
18	Nayarit	50.0%	50.0%	100.0%
19	Nuevo León	50.0%	50.0%	100.0%
20	Oaxaca	50.0%	50.0%	100.0%
21	Puebla	50.0%	50.0%	100.0%
22	Querétaro	50.0%	50.0%	100.0%
23	Quintana Roo	50.0%	50.0%	100.0%
24	San Luis Potosí	50.0%	50.0%	100.0%
25	Sinaloa	50.0%	50.0%	100.0%
26	Sonora	50.0%	50.0%	100.0%
27	Tabasco	50.0%	50.0%	100.0%
28	Tamaulipas	50.0%	50.0%	100.0%
29	Tlaxcala	50.0%	50.0%	100.0%
30	Veracruz	50.0%	50.0%	100.0%
31	Yucatán	50.0%	50.0%	100.0%
32	Zacatecas	50.0%	50.0%	100.0%

Fuente: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2009.- Formato del Ejercicio Funcional Programático Económico del Gasto Programable Devengado de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Es importante señalar que la federación no reporta los gastos efectivamente ejercidos en los municipios, sino como fueron presupuestados y ministrados a las Entidades Federativas, por lo que la composición del gasto dependerá de la aplicación realizada en cada municipio.

### III.- MARCO NORMATIVO

#### Objetivo Específico

Conocer los principales ordenamientos jurídicos que se deben considerar para la fiscalización de las aportaciones federales que se transfieren a través del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

#### III.1. Normatividad Federal

##### III.1.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**Artículo 79.** La entidad de fiscalización superior de la Federación, de la Cámara de Diputados, tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley.

La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

Esta entidad de fiscalización superior de la Federación tendrá a su cargo:

- I. Fiscalizar en forma posterior los ingresos y egresos; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la Ley.

También fiscalizará directamente los recursos federales que administren o ejerzan los Estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, con excepción de las participaciones federales; asimismo, fiscalizará los recursos federales que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.

Las entidades fiscalizadas a que se refiere el párrafo anterior deberán llevar el control y registro contable, patrimonial y presupuestario de los recursos de la Federación que les sean transferidos y asignados, de acuerdo con los criterios que establezca la Ley.



II. Entregar el informe del resultado de la revisión de la Cuenta Pública a la Cámara de Diputados a más tardar el 20 de febrero del año siguiente al de su presentación, el cual se someterá a la consideración del pleno de dicha Cámara y tendrá carácter público. Dentro de dicho informe se incluirán las auditorías practicadas, los dictámenes de su revisión, los apartados correspondientes a la fiscalización del manejo de los recursos federales por parte de las entidades fiscalizadas a que se refiere la fracción anterior y a la verificación del desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas federales, así como también un apartado específico con las observaciones de la entidad de fiscalización superior de la Federación que incluya las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado sobre las mismas.

Para tal efecto, de manera previa a la presentación del informe del resultado se darán a conocer a las entidades fiscalizadas la parte que les corresponda de los resultados de su revisión, a efecto de que éstas presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan, las cuales deberán ser valoradas por la entidad de fiscalización superior de la Federación para la elaboración del informe del resultado de la revisión de la Cuenta Pública.

El titular de la entidad de fiscalización superior de la Federación enviará a las entidades fiscalizadas, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que sea entregado a la Cámara de Diputados el informe del resultado, las recomendaciones y acciones promovidas que correspondan para que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes, en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en Ley. Lo anterior, no aplicará a los pliegos de observaciones y a las promociones de responsabilidades, las cuales se sujetarán a los procedimientos y términos que establezca la Ley.

La entidad de fiscalización superior de la Federación deberá pronunciarse en un plazo de 120 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas, en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

**Artículo 108.** Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión, en la

Asamblea Legislativa del Distrito Federal o en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

El Presidente de la República, durante el tiempo de su encargo, sólo podrá ser acusado por traición a la patria y delitos graves del orden común.

Los Gobernadores de los Estados, los Diputados a las Legislaturas Locales, los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales y, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, serán responsables por violaciones a esta Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales.

Las Constituciones de los Estados de la República precisarán, en los mismos términos del primer párrafo de este artículo y para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en los Estados y en los Municipios.

**Artículo 134.** Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los Estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI y 79.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para

acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

El manejo de recursos económicos federales por parte de los Estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

### III.1.2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

**Artículo 85.-** Los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal se sujetarán a lo siguiente:

I. Los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes, y

II. Las entidades federativas enviarán al Ejecutivo Federal, de conformidad con los lineamientos y mediante el sistema de información establecido para tal fin por la Secretaría, informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, respecto de los recursos federales que les sean transferidos.

Para los efectos de esta fracción, las entidades federativas y, por conducto de éstas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, remitirán al Ejecutivo Federal la información consolidada a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

La Secretaría incluirá los reportes señalados en esta fracción, por entidad federativa, en los informes trimestrales; asimismo, pondrá dicha información a disposición para consulta en su página electrónica de Internet, la cual deberá actualizar a más tardar en la fecha en que el Ejecutivo Federal entregue los citados informes.

Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, publicarán los informes a que se refiere esta fracción en los órganos locales oficiales de difusión y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a la fecha señalada en el párrafo anterior.

### III.1.3. Ley de Coordinación Fiscal.

**Artículo 48.** Los Estados y el Distrito Federal enviarán al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales a que se refiere este Capítulo.

Para los efectos del párrafo anterior, los Estados y el Distrito Federal reportarán tanto la información relativa a la Entidad Federativa, como aquella de sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales para el caso del Distrito Federal, en los Fondos que correspondan, así como los resultados obtenidos; asimismo, remitirán la información consolidada a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público incluirá los reportes señalados en el párrafo anterior, por Entidad Federativa, en los informes trimestrales que deben entregarse al Congreso de la Unión en los términos del artículo 107, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; asimismo, pondrá dicha información a disposición para consulta en su página electrónica de Internet, la cual deberá actualizar a más tardar en la fecha en que el Ejecutivo Federal entregue los citados informes.

Los Estados, el Distrito Federal, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, publicarán los informes a que se refiere el párrafo primero de este artículo en los órganos locales oficiales de difusión y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a la fecha señalada en el párrafo anterior.

**Artículo 49.-** Las aportaciones y sus accesorios que con cargo a los Fondos a que se refiere este Capítulo reciban las entidades y, en su caso, los municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, no serán embargables, ni los Gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en los artículos 50 y 51 de esta Ley. Dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán

destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en los artículos 26, 29, 33, 37, 40, 42, 45 y 47 de esta Ley.

Las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los Gobiernos de las Entidades Federativas y, en su caso, de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que las reciban, conforme a sus propias leyes. Por tanto, deberán registrarlas como ingresos propios que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en los artículos citados en el párrafo anterior.

V. El ejercicio de los recursos a que se refiere el presente capítulo deberá sujetarse a la evaluación del desempeño a que se refiere el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, por instancias técnicas independientes de las instituciones que los ejerzan, designadas por las entidades, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a la presente Ley. Los resultados de las evaluaciones deberán ser informados en los términos del artículo 48 de la presente Ley.

Cuando las autoridades de las Entidades Federativas, de los Municipios o de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que en el ejercicio de sus atribuciones de control y supervisión conozcan que los recursos de los Fondos no han sido aplicados a los fines que por cada Fondo se señale en la Ley, deberán hacerlo del conocimiento de la Secretaría de la Función Pública en forma inmediata.

Por su parte, cuando la Contaduría Mayor de Hacienda o el órgano equivalente del Poder Legislativo local, detecte que los recursos de los Fondos no se han destinado a los fines establecidos en esta Ley, deberá hacerlo del conocimiento inmediato de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que incurran los servidores públicos federales o locales por el manejo o aplicación indebidos de los recursos de los Fondos a que se refiere este Capítulo, serán determinadas y sancionadas por las autoridades federales o locales, según corresponda conforme a las etapas a que se refiere este artículo, de conformidad con sus propias legislaciones.

#### **III.1.4. Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 (DOF 07-12-2009)**

**Artículo 8.** El ejercicio de los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como el de los recursos federales que se ejerzan de manera

concurrente con recursos de dichos órdenes de gobierno, se sujetará a las disposiciones legales aplicables, al principio de anualidad y a lo siguiente:

I. El resultado de la distribución entre las entidades federativas de los recursos que integran los fondos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se presenta en el Tomo IV de este Presupuesto de Egresos, con excepción del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, cuya distribución se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal;

II. Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

IV. En términos de los artículos 79, 85, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, informarán trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales a que se refiere este artículo.

Dichos órdenes de gobierno informarán de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

V. Los recursos públicos federales a que se refiere este artículo se sujetarán a evaluaciones del desempeño que establezcan las instancias técnicas de evaluación federales y locales a que se refiere el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dichas evaluaciones se realizarán con base en indicadores, a efecto de que se verifique el grado de cumplimiento de sus objetivos y metas, así como los resultados de la aplicación de los mismos. Asimismo, las evaluaciones a que se refiere este párrafo se sujetarán a los criterios establecidos en el artículo 110, fracciones I a VI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los resultados de las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior serán publicados en las respectivas páginas de Internet de las instancias de evaluación de las entidades federativas. Asimismo, se publicarán en las páginas de Internet de los gobiernos de las entidades federativas y, cuando cuenten con ellas, de los municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

VI. Las dependencias y entidades sólo podrán transferir recursos federales a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a través de las tesorerías de las

entidades federativas, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones de las entidades federativas o municipios que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables;

IX. La Auditoría Superior de la Federación, dentro del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y que la información reportada corresponda con el ejercicio de los recursos entregados y con lo presentado en la Cuenta Pública. Asimismo, procederá en los términos de las disposiciones aplicables para imponer o promover las sanciones que correspondan cuando las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en su caso, no hayan entregado la información en los términos de la referida disposición.

**Artículo 9.** Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y deberán:

I.- ...Las entidades federativas y, en su caso, los municipios o demarcaciones del Distrito Federal, instrumentarán las medidas necesarias para agilizar la entrega de los recursos a las instancias ejecutoras en sus respectivas administraciones públicas, conforme a su propia legislación y las disposiciones aplicables;

III. Informar, conforme a las disposiciones aplicables, a los órganos de control y fiscalización locales y federales, sobre la cuenta bancaria específica en la que recibirán y administrarán los recursos del respectivo fondo de aportaciones federales; en todo caso, contarán únicamente con una cuenta por cada fondo.

Será en una cuenta específica en la que se manejen exclusivamente los recursos del fondo correspondiente y sus rendimientos financieros;

VI. Reportar en los Informes Trimestrales el destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, especificando cada una de las obligaciones financieras solventadas, los pagos de derechos y aprovechamientos por

concepto de agua y de las acciones realizadas para atender las necesidades vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes

VII. El Consejo Nacional de Seguridad Pública aprobará, durante el mes de enero, los criterios de distribución de los recursos de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública a que se refiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos de lo establecido en el artículo 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Para efectos del párrafo anterior, se promoverá que por lo menos el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

**III.1.5. Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 aportaciones federales para entidades federativas y municipios (DOF 21-01-2008).**

**SEXTO.-** A efecto de que pueda llevarse a cabo la entrega de los recursos de los Fondos a las Entidades Federativas, éstas deberán contar, a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2008, con cuentas bancarias productivas específicas para cada uno de los Fondos, debidamente registradas ante la Tesorería; asimismo, con la finalidad de que las Entidades Federativas estén en posibilidad de entregar los recursos de los Fondos que correspondan a los municipios, les requerirán, en el mismo plazo, el establecimiento de cuentas bancarias en las que se les depositarán dichos recursos.

**OCTAVO.-** Los Gobiernos de las Entidades Federativas deberán enviar a la DGPYP "A" los recibos de los recursos depositados por concepto de Aportaciones Federales, a más tardar a los 15 días naturales posteriores al último día hábil del mes en que los reciban.

**NOVENO.-** Los Gobiernos de las Entidades Federativas transferirán los recursos a las respectivas instituciones operadoras de los Fondos, así como a los municipios, según corresponda, de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones que las relativas a los fines que se establecen en las disposiciones aplicables.

**DÉCIMO.-** Los Indicadores para resultados deberán ser definidos de común acuerdo entre los Gobiernos de las Entidades Federativas y las Dependencias Coordinadoras de los Fondos, en el marco de los esquemas de coordinación intergubernamental establecidos en el ámbito de cada uno de los Fondos.



La Secretaría, la Función Pública y el CONEVAL podrán participar en el proceso de definición de los Indicadores para resultados, así como proporcionar la asistencia especializada que dentro de su respectivo ámbito de competencia, les soliciten las Dependencias Coordinadoras de los Fondos y los Gobiernos Locales.

**DÉCIMO CUARTO.-** Los Indicadores deberán orientarse a la evaluación de resultados de los Programas que se financien con las Aportaciones Federales.

Cuando se trate de Programas y acciones que involucren otras fuentes de financiamiento con recursos federales o que haya concurrencia financiera de más de un orden de Gobierno, se podrá considerar esta situación en la definición y reporte de información de los Indicadores correspondientes, haciéndose las aclaraciones que se requieran.

**VIGÉSIMO.-** En los términos del lineamiento décimo se deberán establecer como máximo 3 Indicadores Estratégicos por cada uno de los Fondos y se acordará lo relativo a los Indicadores de gestión.

En la definición de los indicadores deberá incluirse lo siguiente:

- I. Nombre del Indicador: significado conceptual;
- II. Método de cálculo: expresión matemática o cuantitativa;
- III. Frecuencia de medición: periodo mensual, trimestral, anual o cualquier otro, durante el cual se calcula el Indicador;
- IV. Línea base: valor inicial del Indicador que sirve de parámetro para medir el avance hacia la meta anual establecida, y
- V. Meta anual y por periodo: valor que deberá alcanzar el Indicador como resultado de la ejecución de un programa autorizado en el presupuesto respectivo, asociado a las Aportaciones Federales.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Los Indicadores acordados en los términos del lineamiento décimo se incorporarán en el Formato, su evolución se reportará trimestralmente de conformidad con la temporalidad de sus mediciones, una vez que se hayan desarrollado y se implementen las adecuaciones correspondientes para su operación en el mismo.

**VIGÉSIMO QUINTO.-** Los resultados parciales o definitivos de las evaluaciones deberán ser informados a la Secretaría mediante el Formato, en términos de los artículos 48 de la Ley de Coordinación, y 85, fracción II, de la Ley de Presupuesto.

La información referente a los resultados, parciales o definitivos, de las evaluaciones que sea remitida por los Gobiernos Locales a la Secretaría mediante el Formato, se incluirá en los informes trimestrales que deben entregarse al Congreso de la Unión en los términos del artículo 107, fracción I, de la Ley de Presupuesto, y será publicada en la página web de la Secretaría.

**III.1.6. Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas (DOF 25-02-2008).**

Los lineamientos incorporan obligaciones para las Entidades Federativas en los fondos que destinen recursos para servicios personales y actualización permanente de bases de datos, así como la obligación que la información que se reporte a la federación sea consistente con la publicada a nivel estatal.

SEXTO.- Las instancias fiscalizadoras de los Recursos Presupuestarios Federales podrán ser usuarios del Sistema, para lo cual gestionarán ante la Unidad las claves de usuario, capacitación y asistencia técnica.

SÉPTIMO.- Las Entidades Federativas enviarán a la Secretaría mediante el Sistema, informes sobre el ejercicio, destino, los subejercicios que, en su caso, se presenten y los resultados obtenidos de los Recursos Presupuestarios Federales vía Aportaciones Federales.

OCTAVO.- Las Entidades Federativas deberán reportar en el Sistema, en adición a lo dispuesto en los Lineamientos del Ramo 33, lo siguiente:

I. Fecha de publicación en el periódico oficial de difusión de la Entidad Federativa, de la distribución por municipio de las Aportaciones Federales que les correspondan, así como del calendario para la ministración mensual de dichas aportaciones, y

II. Las medidas y acciones realizadas para:

i) transparentar los pagos que se realicen en materia de servicios personales en aquellos Fondos que tienen ese destino específico;

ii) homologar la denominación de las plazas o puestos que sirven de base para presupuestar los recursos por transferir, y

iii) mantener actualizados documentalmente y en las bases de datos correspondientes, los movimientos operados tanto del personal como de los centros de trabajo; así como lo correspondiente a los

tabuladores de sueldos, las licencias sin goce de sueldo que se autoricen y el desempeño de más de un empleo sujeto a justificación.

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** En cada ejercicio fiscal se deberá reportar la información trimestral en los meses de enero por lo que corresponde al cuarto trimestre del año inmediato anterior, así como en los meses de abril, julio y octubre del ejercicio correspondiente.

**VIGÉSIMO TERCERO.-** La información que remitan las Entidades Federativas, municipios y Demarcaciones mediante el Sistema deberá ser la misma que dichas instancias publiquen a través de los órganos locales oficiales de difusión y que pongan a disposición del público mediante sus portales de Internet, con el apoyo de las funcionalidades del Sistema, en términos de lo dispuesto en los artículos 85, fracción II, de la Ley de Presupuesto y 48 de la Ley de Coordinación.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** La información que se encuentre disponible en el Sistema a partir de los 25 días naturales posteriores al cierre del trimestre que se informe, será definitiva para todos los efectos conducentes.

### III.1.7. Otra Normatividad Federal.

La normatividad presentada anteriormente no es limitativa, por lo que adicionalmente y de manera enunciativa se deberá considerar para la revisión de los recursos del FORTAMUN-DF la siguiente normatividad federal:

- Ley Federal del Trabajo
- Reglamentos de Leyes Federales
- Acuerdo de Distribución de Recursos del Ramo 33

### III.2. Normatividad Estatal

Como se establece en el Artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, las Entidades Federativas administrarán y ejercerán los recursos de los fondos conforme a sus propias leyes, por lo que no existe uniformidad ni el mismo tipo de ordenamientos jurídicos para todos los Estados, por lo que a continuación se presenta de manera enunciativa y no limitativa, el marco jurídico susceptible de aplicarse para el ejercicio de las aportaciones federales:

- Constitución Política del Estado.
- Ley de Fiscalización Superior del Estado o su equivalente.
- Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado o su equivalente.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado o su equivalente.
- Ley del Presupuesto de Egresos del Estado o su equivalente.
- Reglamentos.
- Manuales Específicos (Organización, Procedimientos etc).
- Manuales de Operación de los Recursos del Ramo General 33.
- Lineamientos (de Austeridad, Ejercicio del Gasto etc).
- Otras Disposiciones Legales.

## IV. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

### Objetivo Específico

Conocer el destino específico de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para fiscalizar su aplicación de acuerdo con la normatividad vigente y utilizando los procedimientos de auditoría empleados por la Auditoría Superior de la Federación para la revisión de la Cuenta Pública Federal.

### IV.1. Distribución de los recursos por Entidad Federativa

El artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que se tomará como referencia para asignar los recursos del FORTAMUN-DF el 2.35% de la Recaudación Federal Participable, estimada en la Ley de Ingresos de la Federación de cada año.

Adicional a los recursos anteriores, para las delegaciones en el D.F. se programarán recursos equivalentes al 0.2123% de la Recaudación Federal Participable, estimada de igual forma que la asignación para municipios.

Por otra parte, la distribución por entidad federativa se realiza de conformidad con lo señalado en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, el cual establece que se distribuirá en proporción directa con el número de habitantes en cada Entidad Federativa, con base en la información estadística más reciente del INEGI.

En el caso de los recursos destinados para las Delegaciones, el 75% se asignará conforme a la población residente y el 25% en función de la población flotante, de acuerdo con las cifras que también publique el INEGI.

Las ministraciones se realizan en 12 parcialidades durante el transcurso de cada ejercicio presupuestal y los Gobiernos Estatales tienen la obligación de publicar, a más tardar el 31 de enero de cada año en el Periódico Oficial, las variables y fórmulas utilizadas para distribuir los recursos, las cuales deberán estar en proporción directa con el número de habitantes de cada municipio o demarcación territorial del D. F.

#### **IV.2. Destino de los Recursos**

El FORTAMUN-DF es el fondo del Ramo 33 que tiene la menor cantidad de restricciones para su ejercicio, en virtud de que la Ley de Coordinación Fiscal establece en su artículo 37 que los municipios y delegaciones del DF destinarán los recursos del Fondo para la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad a los siguientes rubros:

- Cumplimiento de obligaciones financieras
- Pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua
- Atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

Por otra parte, el artículo referido también establece que los ejecutores del gasto deberán cumplir con las obligaciones establecidas en las fracciones I y III del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, las cuales establecen lo siguiente:

I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

III.- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;

### **IV.3. Guías de Auditoría**

El 31 de marzo del 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio Fiscal 2010, en las que se señala las Entidades de Fiscalización Superior Locales aplicarán en lo conducente los "Criterios relativos a la Ejecución de Auditorías" publicado en el Diario Oficial de la Federación del 01 de junio del 2009, así como los procedimientos y métodos necesarios para la revisión y fiscalización de los recursos federales, mismos que se consideran en el Anexo 1 de las citadas Reglas.

De acuerdo con lo anterior, a continuación se presenta el resumen por tema de los procedimientos a aplicar para la revisión del FORTAMUN-DF:

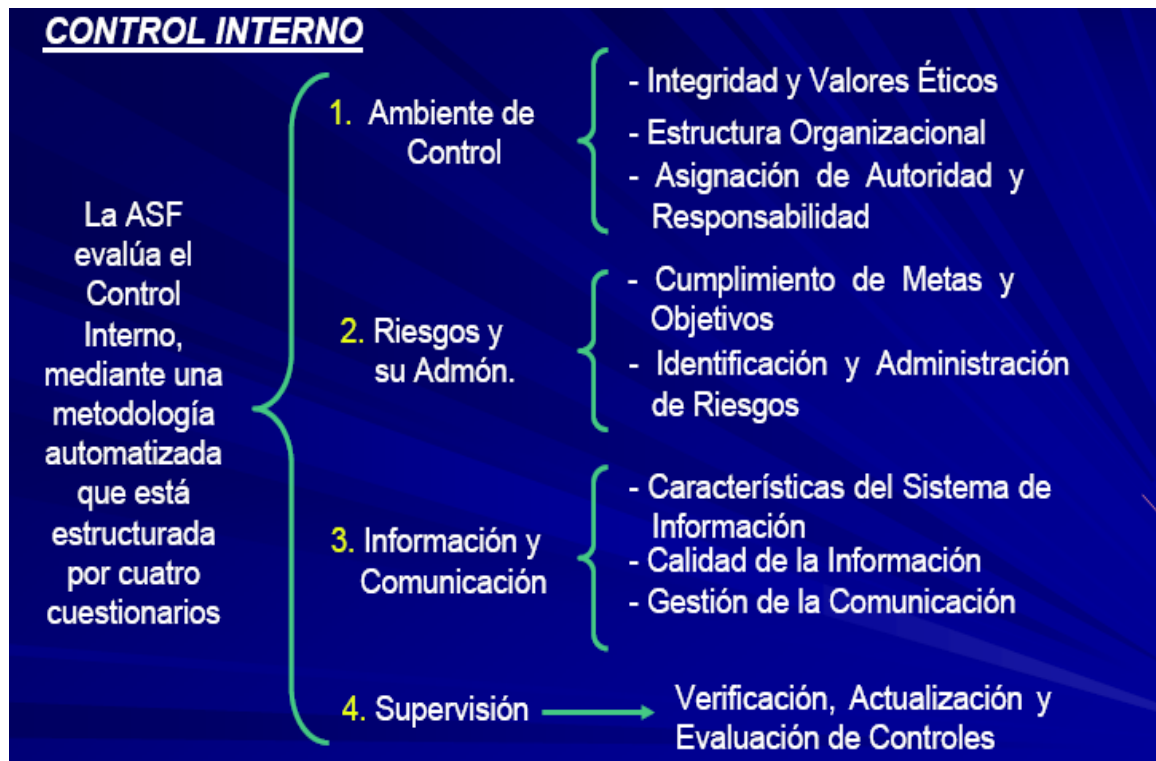
Tema	Procedimientos
<b>Total</b>	<b>31</b>
Evaluación del Control Interno	1
Transferencia de Recursos	3
Registro e información contable y presupuestaria	3
Destino de los recursos	2
Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo	4
Obligaciones financieras	2
Seguridad Pública	6
Satisfacción de sus requerimientos	9
Cumplimiento de metas y objetivos	1

## Evaluación de Control Interno

1. Verificar mediante la aplicación de cuestionarios integrados por cuatro componentes: Ambiente de Control; Actividades de Control; Información y Comunicación y; Supervisión, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos del fondo.

■ Los cuestionarios de control interno deberán formularse en función de nuestra guía de auditoría, lo que permitirá validar durante la ejecución las respuestas que fueron entregadas por los servidores públicos auditados.

■ La Auditoría Superior de la Federación evalúa el control interno en 4 ámbitos, de acuerdo con el cuadro siguiente:



Para tal efecto, es conveniente contar con la normatividad que regula los procedimientos administrativos en el municipio o delegación del D.F., tales como Manual de Organización, Manuales de Procedimientos, Reglamento Interior, lo que nos permitirá conocer con antelación a la aplicación de los cuestionarios de

**Auditorías al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)**

control interno, la información de las áreas que integran el ente auditado, las atribuciones y los procedimientos aplicados.

Es importante determinar si los recursos recibidos se utilizaron para el cumplimiento de las metas anuales y los objetivos institucionales, por lo que las preguntas deberán orientarse a los fines establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal para el FORTAMUN-DF

Se requiere analizar la información que se genera en el ente auditado para controlar los recursos del FORTAMUN-DF, por lo que es necesario evaluar el sistema de registro y control de la información financiera, programática, presupuestal, contable y operativa generada en la gestión del Fondo, y la calidad, oportunidad, suficiencia y consistencia de la información y documentación generada.

Se asignan valores predeterminados a las respuestas que proporcionen los servidores públicos entrevistados y se suman el puntaje alcanzado para determinar si el control interno es bajo, medio o alto.

FASE 1. AMBIENTE DE CONTROL											
ELEMENTOS	FACTORES DE VALORIZACIÓN	RANGO	CALIFICACIÓN			TOTAL CALIFICACIÓN COMPONENTE DE CONTROL					
			PUNTAJE ASIGNADO POR ELEMENTO	PUNTAJE MÁXIMO ESPERADO	ESTADO ACTUAL	CALIFICACIÓN FASE	PONDERACIÓN DEL C.I.				
1.1	Ambiente de Control	1.1.1. Integridad y Valores Éticos	0-200	21	200	BAJO	21	CALIFICACIÓN FASE	BAJO 0-200		ROJO
		1.1.2. Estructura Organizacional	201-400		200	MEDIO		MEDIO 201-400	AMARILLO		
		1.1.3. Asignación de Autoridad y Responsabilidad	401-600		200	ALTO		ALTO 401-600	VERDE		
							% DE AVANCE				
FASE 2. RIESGOS Y SU ADMINISTRACIÓN											
2.1.	Cumplimiento de Objetivos y Metas	2.1.1. Objetivos y Metas	0-300	500	500	BAJO	1500	CALIFICACIÓN FASE	BAJO 0-600		ROJO
		2.1.2. Participación Social	301-400		500	MEDIO		MEDIO 501-1050	AMARILLO		
		2.1.3. Orientación y Difusión de los Recursos	401-500		500	ALTO		ALTO 1051-1500	VERDE		
2.2.	Identificación del Riesgo	2.2.1. Minimización de Recursos	0-150	500	500	BAJO	1500	CALIFICACIÓN FASE	BAJO 0-334		ROJO
		2.2.2. Contables y Presupuestales	151-300		500	MEDIO		MEDIO 335-669	AMARILLO		
		2.2.3. Cumplimiento Normativo	301-500		500	ALTO		ALTO 670-1000	VERDE		
2.3.	Administración del Riesgo y Mejora Continua	2.3.1. Promoción de Actividades de Control	0-150	500	500	BAJO	1500	CALIFICACIÓN FASE	BAJO 0-200		ROJO
		2.3.2. Mejoramiento de las Actividades de Control	151-350		500	MEDIO		MEDIO 201-350	AMARILLO		
		2.3.3. Mejora Continua	351-500		500	ALTO		ALTO 351-500	VERDE		
								% DE AVANCE			
FASE 3. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN											
3.1.	Conocimiento del Sistema de Información	3.1.1. Fuentes de Información	0-100	300	300	BAJO	1000	CALIFICACIÓN FASE	BAJO 0-334		ROJO
		3.1.2. Procesamiento de la Información	101-200		300	MEDIO		MEDIO 335-669	AMARILLO		
		3.1.3. Métodos y Registros Contables	201-300		300	ALTO		ALTO 670-1000	VERDE		
3.2.	Calidad de la Información	3.2.1. Contenido	0-300	600	600	BAJO	1000	CALIFICACIÓN FASE	BAJO 0-200		ROJO
		3.2.2. Oportunidad y Actualidad	201-400		600	MEDIO		MEDIO 201-350	AMARILLO		
		3.2.3. Contabilidad y Accesibilidad	401-600		600	ALTO		ALTO 351-500	VERDE		
3.3.	Gestión de la Comunicación	3.3.1. Tipos de Comunicación	0-34	100	100	BAJO	1000	CALIFICACIÓN FASE	BAJO 0-200		ROJO
		3.3.2. Redes de Comunicación	35-69		100	MEDIO		MEDIO 201-350	AMARILLO		
		3.3.3. Medios de Comunicación	70-100		100	ALTO		ALTO 351-500	VERDE		
								% DE AVANCE			
FASE 4. SUPERVISIÓN											
4.1.	Supervisión Continua	4.1.1. Verificación de Contratos	0-200	500	200	BAJO	500	CALIFICACIÓN FASE	BAJO 0-200		ROJO
		4.1.2. Actualización y Mejora de Controles	201-350		150	MEDIO		MEDIO 201-350	AMARILLO		
		4.1.3. Evaluación de Contratos	351-500		150	ALTO		ALTO 351-500	VERDE		
								% DE AVANCE			
<b>CALIFICACIÓN FINAL</b>		<b>RANGO SISTEMA DE CONTROL INTERNO *SCI*</b>		<b>TOTAL FASES</b>			<b>ESTADO ACTUAL</b>				
		BAJO 0-1334		3021			CONTROL INTERNO BAJO				
		MEDIO 1335-2469					CONTROL INTERNO MEDIO				
		ALTO 2470-3600					CONTROL INTERNO ALTO				



## Ejemplos

- ¿Cuál es la normatividad federal que utiliza para el ejercicio de los recursos del FORTAMUN-DF?
- ¿Cuántas cuentas bancarias utiliza para la recepción y administración de los recursos del FORTAMUN-DF?
- ¿Qué tipo de erogaciones realizadas considera que son obligaciones financieras?
- ¿Qué tipo de gastos de naturaleza corriente realiza con recursos del FORTAMUN-DF?
- ¿Se han otorgado bonos, estímulos o gratificaciones con recursos del Fondo?
- ¿Mencione el importe de deuda pública al 31 de diciembre del ejercicio fiscal auditado?
- ¿Indique el importe de pasivos registrados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal auditado?
- ¿El servicio de seguridad pública es pagado por el municipio o por el gobierno del estado?

## Ejercicio

Considerando el marco normativo y los destinos de gasto autorizados en la Ley de Coordinación Fiscal, cada participante deberá formular 3 preguntas de control interno.

1.- \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

2.- \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

3.- \_\_\_\_\_

**Transferencia de recursos.**

2. Verificar que el Estado enteró mensualmente los recursos del fondo al municipio, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, conforme al calendario de ministraciones publicado a más tardar el 15 de febrero de 2009 en su Periódico Oficial, así como, la publicación de las variables y fórmulas utilizadas para determinar el monto de los recursos y reportó en el Sistema la fecha de su distribución y el calendario de los enteros.
  - Solicitar relación de cuentas bancarias utilizadas por la Secretaría de Finanzas y el municipio o delegación del DF para la recepción y administración de los recursos del FORTAMUN-DF.
  - Solicitar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de la distribución de los recursos del Fondo por municipio y las fórmulas y variables utilizadas para su cálculo.
  - Comprobar que se reportó en el portal aplicativo de la SHCP la información de la distribución de las aportaciones a los municipios.
  - Comprobar el tiempo transcurrido entre la fecha de recepción en la Secretaría de Finanzas y las fechas de ministración al Municipio.

## Ejemplo

*Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1*

### **2.- Transferencia de Recursos**

Con la revisión de los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Chihuahua al municipio de Cuauhtémoc correspondientes al Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por un monto de 51,367.6 miles de pesos, se comprobó que no obstante que publicó el Acuerdo mediante el cual el Ejecutivo del Estado de Chihuahua da a conocer la distribución entre los municipios del Estado, de los recursos federales que integran el Ramo 33 en lo correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal del año 2008, publicado el 19 de enero de 2008 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el cual se presenta el monto de la ministración mensual, omitió publicar el calendario para la entrega de los recursos del FORTAMUN-DF, en incumplimiento de los artículos 36, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2008, publicado el 13 de diciembre de 2007.

En relación con las ministraciones del fondo, se observó que no fueron transferidas por el Gobierno estatal conforme al calendario que publica la Federación, por lo que con base en los depósitos efectuados en la cuenta bancaria del municipio se realizó el cálculo de los intereses generados, los cuales ascendieron a 1,248.3 miles de pesos, y a la fecha de la revisión están pendientes de reintegrarse a la cuenta del fondo. Lo anterior contravino el artículo 36, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Acción Promovida*

08-A-08000-02-0775-06-001 Pliego de Observaciones

En este ejemplo, no obstante que no se contaba con la publicación del calendario se determinaron días de atraso en la entrega de los recursos, y con ello rendimientos generados por el atraso que debieron entregarse al municipio, motivo por el cual se promovió un pliego de observaciones para resarcir estos recursos.

Esta misma situación no se presentó en el estado de Quintana Roo, ya que la acción se limitó únicamente a detectar la falta de al publicación del calendario, sin señalar si hubo atraso en la entrega de los recursos, por lo que independientemente de la falta de la publicación, es conveniente que los auditores

analicen la oportunidad de la entrega de los recursos, tomando como base el calendario de recepción del estado y los estados de cuenta bancarios respectivos.

### Ejemplo

*Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1*

En la revisión del Acuerdo por el cual se da a Conocer la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, entre los municipios del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal de 2008, publicado el 30 de enero de 2008, en el Periódico Oficial del estado, se observó que no se incluyó el calendario para la ministración mensual de los recursos del fondo, situación que limitó verificar que dichos recursos se entregaron en forma ágil y directa por parte del Gobierno del estado, en incumplimiento de los artículos 36, párrafo penúltimo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y 27 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo.

*Acción Promovida*

08-A-23000-02-0889-01-001    Recomendación

### Ejercicio

El participante deberá analizar de acuerdo con el calendario de ministraciones autorizado, la fecha de ministración al municipio si se cumplió con la entrega oportuna de los recursos al ejecutor del gasto.

**Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios Calendario de fechas de pago 2010**

	FAEB	FASSA	FAIS	Fortamun-DF	FAM	FAETA	FASP	FAFEF
Enero	7 y 25	11 y 27	29	29	29	7 y 25	29	29
Febrero	11 y 24	10 y 23	26	26	26	11 y 24	25	26
Marzo	11 y 25	10 y 26	31	31	31	11 y 25	26	31
Abril	5 y 27	12 y 26	30	30	30	5 y 27	27	30
Mayo	11 y 26	10 y 25	31	31	31	11 y 26	27	31
Junio	10 y 25	9 y 24	30	30	30	10 y 25	28	30
Julio	5 y 28	12 y 27	30	30	30	5 y 28	28	30
Agosto	11 y 25	10 y 25	31	31	31	11 y 25	27	31
Septiembre	10 y 24	9 y 24	30	30	30	10 y 24	28	30
Octubre	12 y 27	11 y 26	29	29	29	12 y 27	27	29
Noviembre	10 y 24	10 y 24		30	30	10 y 24		30
Diciembre	3 y 10	6		14	14	3 y 10		14

FUENTE: Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2010, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios (DOF .29-12-2009)

Fechas de recepción según estado de cuenta bancario de la Secretaría de Finanzas.

Mes	Fecha de Recepción
Enero	29
Febrero	26
Marzo	31
Abril	30
Mayo	31
Junio	30
Julio	30
Agosto	31
Septiembre	30
Octubre	29
Noviembre	30
Diciembre	14

Fechas de recepción según estados de cuenta bancarios del municipio.

Mes	Fecha de Recepción
Febrero	5
Marzo	13
Abril	2
Mayo	7
Junio	8
Julio	7
Agosto	14
Septiembre	7
Octubre	6
Noviembre	9
Diciembre	7
Diciembre	23

Determinar en cuáles meses la entrega no se realizó de manera ágil y oportuna

Mes	FECHA DE RECEPCIÓN			DÍAS HÁBILES PARA MINISTRACIÓN AL MUNICIPIO
	PROGRAMADA	FINANZAS	MUNICIPIO	
Enero				
Febrero				
Marzo				
Abril				
Mayo				
Junio				
Julio				
Agosto				
Septiembre				
Octubre				
Noviembre				
Diciembre				

3. Comprobar que el Estado le requirió al municipio establecer, a más tardar el último día hábil del mes de enero, una cuenta bancaria para el depósito de los recursos del fondo y remitir a la Secretaría de Finanzas del Estado o equivalente, copia de la cuenta bancaria correspondiente, asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos.
  - Solicitar la relación de cuentas bancarias utilizadas por el municipio o delegación para la recepción y administración de los recursos del FORTAMUN-DF.
  - Solicitar comunicación realizada por el municipio a la Secretaría de Finanzas para informar sobre la cuenta bancaria que se utilizó para el manejo de los recursos del FORTAMUN-DF.
  - Comprobar que la comunicación para informar la apertura de la cuenta no se haya realizado con posterioridad al 31 de enero del año a revisar.
  - Verificar en la Secretaría de Finanzas o equivalente mediante los estados de cuenta bancarios que las transferencias de recursos de los recursos del FORTAMUN-DF se hayan realizado a los municipios beneficiarios y no a otras cuentas bancarias del Gobierno del Estado.

### Ejemplo

#### *Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1*

Con el análisis del oficio núm. 0005/09 del 17 de junio de 2009, proporcionado por el Municipio de Tepezalá, Aguascalientes, se comprobó que el Gobierno del Estado de Aguascalientes no requirió al municipio establecer a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2008 una cuenta bancaria específica para el depósito de los recursos del fondo, ni le solicitó remitir a la Secretaría de Finanzas copia de la cuenta bancaria correspondiente, en incumplimiento de los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

## Ejemplo

### *Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1*

Con la revisión del contrato de apertura de cuenta bancaria, estados de cuenta bancarios y pólizas de ingresos del municipio de Teocaltiche, Jalisco, se determinó que no se celebró el contrato de apertura de una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio de 2008. Por lo que los recursos del fondo se manejaron en la cuenta que se abrió el 9 de enero de 2007 en el Banco BBVA Bancomer. Tampoco se encontró evidencia de que la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco requirió al municipio el establecimiento de una cuenta bancaria con dichas características para el depósito de los recursos, ni que le solicitó copia para acreditar la apertura de dicha cuenta; en incumplimiento de los lineamientos SEXTO y SÉPTIMO de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Enero de 2008.

### *Acción Promovida*

08-A-14000-02-0782-01-001 Recomendación

## Ejemplo

### *Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1*

Con el análisis de los registros contables, las pólizas de egresos y la documentación soporte de los recursos del fondo, se determinó que el municipio realizó pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a la cuenta contable "Bancos Núm. 0101-0061 BANREGIO 043001050011", por 3,748.3 miles de pesos, que se reintegraron al fondo sin los intereses correspondientes, por un monto de 5.6 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 37 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 136 ,137 y 78, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, con oficio S/N, del 20 de octubre de 2009, el Tesorero Municipal envió copia certificada del estado de cuenta bancario del fondo que contiene el reintegro por 5.6 miles de pesos, correspondiente a los intereses; por lo anterior la observación se solventa parcialmente, en razón de que en su momento se realizaron pagos con recursos del FORTAMUN-DF a otra cuenta.

### *Acción Promovida*

08-B-19021-02-0818-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

4. Comprobar que los recursos del fondo recibidos por el municipio y sus accesorios, no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en el artículo 51 de la LCF.

- Comprobar que se hayan recibido la totalidad de los recursos del FORTAMUN-DF y que no se realizaron retenciones a las ministraciones por otorgar los recursos en garantía, salvo que correspondan por el pago de derechos de agua señalados en el Artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal.

#### Ejemplo

##### **2.- Transferencias de Recursos**

Con la revisión del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, Tomo CLXXXV, núm. 22 del 31 de enero de 2008, pólizas de ingresos, auxiliares contables, recibos oficiales de ingresos del municipio y estados de la cuenta bancaria núm. 00300060631 de Interacciones del FORTAMUN-DF 2008, se comprobó que el Gobierno del Estado de México publicó el calendario de ministraciones, variables, fórmula y metodología utilizada para determinar los montos de distribución de los recursos del FORTAMUN-DF en los municipios del estado. Asimismo, se verificó que el Gobierno del Estado le entregó recursos por 200,589.3 miles de pesos de los 201,147.2 miles de pesos originales, con una diferencia por 557.9 miles de pesos que descontó de las ministraciones de julio a diciembre de 2008 como garantía del adeudo del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (ODAPAS) del municipio de Chimalhuacán, en incumplimiento de los artículos 36, párrafo penúltimo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del numeral sexto del Acuerdo por el que se dan a conocer la Fórmula, Metodología, Distribución y Calendario de las Asignaciones por Municipio que corresponden al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, Tomo CLXXXV, núm. 22 el 31 de enero 2008.

El Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (ODAPAS) de Chimalhuacán reintegró al municipio 557.9 miles de pesos (el 4 de agosto 525.0 miles de pesos y el 5 de octubre 32.9 miles de pesos, ambos del 2009), con lo cual el municipio recibió la totalidad de los 201,147.2 miles de pesos que le correspondían conforme a la distribución de recursos del FORTAMUN-DF 2008.

#### *Acción Promovida*

08-B-15000-02-0872-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria



## Ejemplo

### *Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1*

Con el análisis del calendario de enteros publicado el 31 de enero de 2008, en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y los estados bancarios de la cuenta que abrió el municipio para la recepción y operación del FORTAMUN-DF, se comprobó que el Gobierno del Estado retuvo 3,000.0 miles de pesos en siete ministraciones, para la celebración del Convenio núm. SSSLP Ciudad Valles 13/2008 del 25 de abril de 2007 y del Adendum del 15 de mayo de 2008, por la aportación municipal para Servicios de Salud de San Luis Potosí y para el programa del Seguro Popular, en incumplimiento de los artículos 36, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal y del numeral noveno de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

### *Acción Promovida*

08-B-24000-02-0827-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

## Registro e información contable y presupuestaria.

5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio de acuerdo con los principios de contabilidad y las disposiciones locales emitidas en la materia, asimismo, que dichas operaciones están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales que cumplan con las disposiciones legales y los requisitos fiscales establecidos en la normatividad aplicable.
  - Solicitar la información contable y presupuestaria para corroborar que coincide con el importe anual recibido por concepto del FORTAMUN-DF.
  - Comprobar que las pólizas de egreso y diario cuenten con la documentación comprobatoria respectiva.
  - Verificar que la documentación comprobatoria cumple con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

### Ejemplo

*Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1*

La delegación no cuenta con registros contables y patrimoniales que generen información financiera de los recursos del fondo 2008, en incumplimiento de los artículos 518, 544, 545, párrafo segundo, y 546 del Código Financiero del Distrito Federal.

*Acción Promovida*

08-B-09006-02-0861-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

### Ejemplo

*Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1*

Con la revisión de las nóminas de seguridad pública y del Centro de Rehabilitación Distrital, se comprobó que las deducciones por concepto de préstamos, descuentos Fonacot, cuota sindical, cuota extraordinaria, crédito Famsa, falta sindical, Metlife y caja popular por 154.2 miles de pesos fueron contabilizados erróneamente, ya que se registraron en cuentas de gasto en lugar de cuentas por pagar; además, cabe señalar que en las cuentas de sueldo se registró un importe menor al sueldo de las nóminas, en incumplimiento del artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

*Acción Promovida*

08-D-24013-02-0827-01-002 Recomendación

### Ejemplo

*Resultado Núm. 12 Sin Observaciones*

Con la verificación, en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), de una muestra conformada por 125 facturas expedidas por los proveedores que realizaron operaciones con el municipio respecto del fondo, se determinó que se encuentran registradas en el Sistema Integral de Comprobantes Fiscales (SICOFI), en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal estén identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio presupuestal, la cuenta bancaria y demás información financiera.
  - Solicitar la información contable y presupuestaria para corroborar que coincide con el importe anual recibido por concepto del FORTAMUN-DF.

### Ejemplo

#### *Resultado Núm. 7 Sin Observaciones*

Con la revisión de las cifras registradas al 31 de diciembre de 2008 en el Estado de Origen y Aplicación de los Recursos, que forma parte de la Cuenta Pública Municipal, específicamente en la aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal comparado con el Cierre del ejercicio del año en revisión, proporcionado por el municipio de Bahía de Banderas, se constató que las cifras de estos documentos no son coincidentes entre sí, ya que existe una diferencia de 13,552.0 miles de pesos debido a que en el Estado de Origen y Aplicación presentan un monto ejercido de 44,470.1 miles de pesos, y en el cierre del ejercicio reflejan 30,918.1 miles de pesos, lo que obedece a que aplicaron recursos remanentes de ejercicios anteriores que se venían arrastrando al inicio del ejercicio por un total de 16,332.4 miles de pesos.

Por otra parte, se verificó que en el rubro de Ingresos, en el apartado de Aportaciones Federales Ramo 33, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal Municipal, se incluyeron 31,643.3 miles de pesos como ingresos del fondo, siendo que el municipio recibió 31,543.0 miles de pesos, y que existió entre ambas cantidades una diferencia de 100.3 miles de pesos. Cabe mencionar que el municipio no aclaró la causa de las diferencias detectadas.

Lo anterior incumplió de los artículos 117, fracciones III, XV y XVIII; y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 17, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Administración Pública, para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, así como del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente".

Como resultado de la revisión practicada, se entregó el oficio número TMVII/98/2009, del 24 de diciembre de 2009, firmado por el Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, con el cual envía oficio del 18 de diciembre de 2009, con el que solicita a la Contadora General del municipio que se realicen conciliaciones periódicas de los reportes financieros del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Del análisis de la información remitida, se concluye que existen elementos suficientes para que se atienda el presente resultado.

## Ejemplo

### 3. Registro e Información Contable y Presupuestaria

Se constató que la Secretaría de Finanzas del gobierno del Distrito Federal administró directamente los recursos del FORTAMUN-DF 2008 que fueron asignados a la delegación mediante el Acuerdo por el que se da conocer la fórmula para determinar los montos que corresponden a cada demarcación territorial del Distrito Federal por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de enero de 2008 por 147,312.0 miles de pesos, tampoco entregó a la delegación 2,881.6 miles de pesos, de intereses generados por los recursos del fondo 2008 para un total de 150,193.6 miles de pesos; los recursos fueron ejercidos y pagados por la Secretaría de Finanzas del gobierno del Distrito Federal a solicitud de la delegación, mediante Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por un total de 117,251.2 miles de pesos de la siguiente forma: 100,078.8 miles de pesos, que fueron tramitados por la delegación y 17,172.4 miles de pesos, en adquisiciones de la delegación que fueron centralizadas por el gobierno del Distrito Federal; asimismo, la Secretaría de Finanzas del gobierno del Distrito Federal con la Afectación Presupuestaria Compensada núm. B02CD08194E del 18 de septiembre de 2008 por 32,942.4 miles de pesos, efectuó una reducción a la asignación de los recursos de la delegación del FORTAMUN-DF 2008 y la ampliación a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, por la misma cantidad, en incumplimiento de los artículos 36, inciso b, y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, párrafo primero, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 13 de diciembre de 2007; 52, párrafo primero, del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 27 de diciembre de 2007; 471, 481, 488, párrafo segundo, inciso a, 544, y 548, fracción IV, del Código Financiero del Distrito Federal, y de los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 21 de enero de 2008.

#### *Acción Promovida*

08-A-09000-02-0861-06-001 Pliego de Observaciones

7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio, se cuenta con los resguardos correspondientes y mediante la práctica de inventarios físicos se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación.

- De acuerdo con el presupuesto ejercido en el rubro de adquisiciones de bienes muebles, seleccionar una partida de gasto específica y comprobar que las compras realizadas fueron reflejadas en la contabilidad del municipio o de la delegación.
- Solicitar los expedientes de las adquisiciones realizadas, así como la documentación comprobatoria del gasto.

### Ejemplo

#### *Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1*

Con la revisión y análisis de la documentación de la adquisición de bienes muebles del FORTAMUN-DF 2008, se comprobó que de los 84 bienes muebles adquiridos por 1,837.1 miles de pesos, el municipio registró en los activos del municipio y en su control patrimonial, 32 bienes muebles por 974.2 miles de pesos; asimismo, se verificó que el municipio de forma indebida registró en gastos 52 bienes muebles por 862.9 miles de pesos, en incumplimiento de los Principios de Contabilidad Gubernamental de Costo Histórico, Control Presupuestario, Base de Registro, Revelación Suficiente e Importancia Relativa, contenidos en los Apartados III y VI, del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, núm. 4 el 7 de enero de 2008.

#### *Acción Promovida*

08-B-15031-02-0872-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

### Destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron de preferencia al financiamiento de: obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, dando atención en este caso preferentemente a la realización de proyectos de alto impacto en el desarrollo del municipio, considerando en este rubro: obras de infraestructura que atiendan problemas sustantivos; acciones de modernización de los sistemas fiscales que permitan a los municipios incrementar sus ingresos, y en general, aquellos proyectos que signifiquen un aumento sustantivo en el empleo o bienestar de la población, o en los ingresos de la administración municipal.

- Solicitar al ejecutor del gasto que presente la información del presupuesto ejercido del FORTAMUN-DF de acuerdo con los rubros señalados en la Ley de Coordinación Fiscal, con la finalidad de determinar si cumplió con la prioridad establecida en la Ley.

**Ejemplo**

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS  
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL  
RECURSOS EJERCIDOS POR EL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA  
CUENTA PÚBLICA 2008  
(Miles de pesos)

Concepto	Número de obras y acciones	Gasto ejercido	%
Pago de pasivos	6	1,423.5	2.5
Seguridad pública	24	10,828.6	19.1
Obra pública	119	25,447.2	44.9
Otros rubros (Adquisiciones, mantenimiento de seguridad pública, crédito para adquisiciones y aportaciones a otros programas)	43	18,984.5	33.5
<b>Total</b>	<b>192</b>	<b>56,683.8</b>	<b>100.0</b>

**Ejemplo**

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS  
DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL  
DESTINO DE LOS RECURSOS  
MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, CUENTA PÚBLICA 2008  
(Miles de pesos)

Rubro	Importe ejercido al 31- 12-08	%	Importe ejercido al 16-06-09	%	Muestra auditada	%
Seguridad pública	2,645.5	4.8	2,650.2	4.8	2,640.0	4.8
Obligaciones financieras	36,682.9	66.5	36,682.9	66.5	33,683.0	61.1
Satisfacción de sus requerimientos	10,135.9	18.4	12,558.8	22.8	4,167.5	7.5
<b>Total</b>	<b>49,464.3</b>	<b>89.7</b>	<b>51,891.9</b>	<b>94.1</b>	<b>40,490.5</b>	<b>73.4</b>

FUENTE: Cuenta pública 2008 y auxiliares contables del municipio de Piedras Negras, Coahuila.

Ejemplo

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS  
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL  
INVERSIÓN EJERCIDA POR RUBRO  
MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO  
CUENTA PÚBLICA 2008  
(Miles de pesos)

Rubro	Inversión a mayo 2009	%
Seguridad Pública	64,299.1	32.1
Obligaciones Financieras:	61,958.2	30.9
• Pago Pasivos	3,358.2	1.7
• Pago de Deuda Pública	58,600.0	29.2
Otros Requerimientos:	74,240.3	37.0
• Obra Pública	42,809.8	21.3
• Adquisiciones	1,600.4	0.8
• Energía Eléctrica	20,996.1	10.5
• Transferencias a Programa Hábitat	8,832.1	4.4
• Comisiones Bancarias	1.9	0.0
<b>Total</b>	<b>200,497.6</b>	<b>100.0</b>

FUENTE: Cierre del ejercicio 2008; estados financieros e información proporcionada por el gobierno del municipio de Chimalhuacán, Estado de México.

Ejemplo

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS  
DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL  
DESTINO DE LOS RECURSOS  
MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO, CUENTA PÚBLICA 2008  
(Miles de pesos)

Rubro	Importe ejercido al 31-12-08	% ejercido al 31-12-08	Importe ejercido al 30-04-09	% ejercido al 30-04-09
Sueldos y Compensaciones	9,396.8	67.0	9,396.8	67.0
Materiales y Suministros	2,700.8	19.2	2,700.8	19.2
Servicios Generales	440.5	3.1	1,043.3	7.4
Subsidios y Subvenciones	4.2	0.0	4.2	0.0
Bienes Muebles e	583.7	4.2	583.7	4.2
Inmuebles	305.1	2.2	305.1	2.2
Erogaciones Diversas				
<b>Total</b>	<b>13,431.1</b>	<b>95.7</b>	<b>14,033.9</b>	<b>100.0</b>

FUENTE: Cierre del ejercicio del municipio de Teocaltiche, Jalisco.

Ejemplo

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS  
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL  
APLICACIÓN DE LOS RECURSOS POR RUBRO DE GASTO  
MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, PUEBLA  
CUENTA PÚBLICA 2008  
(Miles de pesos)

Rubros	Núm. de Obras y Acciones		Monto Ejercido		%	Núm. de Obras y Acciones		Muestra Seleccionada		%
Urbanización	28	0	15,242.2	51.3	27	0	15,242.2	51.3		
Infraestructura educativa	6	0	2,459.2	8.3	4	0	1,974.9	6.6		
Infraestructura deportiva	2	0	2,251.3	7.6	1	0	2,012.5	6.8		
Asistencia social y servicios comunitarios	4	3	4,134.1	13.9	3	1	3,793.3	12.8		
Camino rural	1	0	201.8	0.7	0	0	0.0	0.0		
Relleno sanitario	0	1	800.0	2.7	0	1	800.0	2.7		
Fomento a la producción y a la productividad	0	1	300.0	1.0	0	0	0.0	0.0		
Seguridad Pública	0	6	4,297.3	14.5	0	6	2,451.0	8.3		
Otros	0	0	3.1	0.0	0	0	0.0	0.0		
<b>Total Ejercido</b>	<b>41</b>	<b>11</b>	<b>29,689.0</b>	<b>100.0</b>	<b>35</b>	<b>8</b>	<b>26,273.9</b>	<b>88.5</b>		

FUENTE: Cierre del ejercicio al 31 de diciembre de 2008 y pólizas de egresos, proporcionados por el municipio de Huauchinango, Puebla.

Ejemplo

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS  
DEMARACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL  
MUNICIPIO DE CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSÍ  
IMPORTES EJERCIDOS POR RUBRO  
Cuenta Pública 2008  
(Miles de Pesos)

DESTINO	IMPORTE PAGADO AL 31 DE JULIO DE 2009	PORCENTAJE
Seguridad pública	18,226.0	30.7%
Obra pública	11,308.1	19.0%
Otros requerimientos:		50.3%
Convenio de salud (Seguro Popular)	3,000.0	
Adquisición de maquinaria y equipo	3,630.2	
Pago de alumbrado público	7,469.5	
Estímulos a la educación	3,759.9	
Plantillas del sector salud	2,718.7	
Otros	9,307.3	
<b>Total</b>	<b>59,419.7</b>	<b>100.0%</b>

FUENTE: Programa Operativo Anual y Registros Contables.



### Ejercicio

De acuerdo con los 6 ejemplos de aplicación de recursos del FOTAMUN-DF en el 2008, determine si existen casos en los que se incumplió con el destino establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, o se presume algún incumplimiento de la normatividad analizada en el apartado correspondiente. Señale el municipio, el motivo por el cual se considera que incumplió con el destino específico y la normatividad que sustenta su observación. En caso de que considere que todos los casos cumplen con la norma, justifique el motivo de su razonamiento.

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

9. Verificar que, cuando el municipio afecte los recursos del fondo como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos de agua, así lo dispongan las leyes locales y se realice en los términos de lo previsto en el artículo 51 de la LCF.

- Comprobar que en caso de que se hayan dado en garantía los recursos del Fondo, se sustente esta situación en la normatividad local, misma que deberá ser proporcionada por el municipio o delegación política correspondiente.

### Ejercicio

De acuerdo con el análisis de las situaciones que se presentan posteriormente, señale en su opinión cuál de estos casos implicaría un probable desvío de recursos si se hubieran utilizado recursos del FORTAMUN-DF para su financiamiento.

Situación	Opinión
<p><b>Gastan 7mdp en 42 asesores en el municipio.</b></p> <p>Mediante una solicitud de información pública integrantes del movimiento democrático obtuvieron la lista de asesores que aparecen en la nómina del ayuntamiento, entre los cuales se encuentra un exgobernador quien esta pensionado en forma vitalicia y cuenta con 82 años de edad.</p>	
<p><b>Utilizan 50 millones de pesos en inversiones</b></p> <p>El Ayuntamiento autorizó realizar inversiones de 50 millones de pesos en acciones de alto riesgo que ofrecen mayores rendimientos a los ofrecidos por las instituciones bancarias.</p>	
<p><b>Ocupa edil recursos del Ramo 33 para amueblar su casa</b></p> <p>Basado en una serie de documentos extraídos de la tesorería municipal, en los que se desglosan las compras hechas por el ayuntamiento en el 2008, el municipio autorizó habilitar una oficina en su propia casa.</p>	
<p><b>Concluye la construcción de la estatua de la virgen de los milagros</b></p> <p>El sábado el presidente municipal entregó la estatua de la virgen de los milagros, atendiendo el compromiso adquirido ante notario público.</p>	
<p><b>El cabildo autorizó un bono por conclusión de la administración municipal</b></p> <p>En sesión celebrada este lunes pasado, el cabildo autorizó el otorgamiento de un bono del 30% del sueldo mensual asignado a todo el personal del municipio, concluyendo con esto la huelga de 15 días que paralizó al ayuntamiento con motivo de la demanda de sus trabajadores. Dicha medida será aplicable para todo el personal vigente a la conclusión de la administración.</p>	

### Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

10. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras, acciones e inversiones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados.
  - Solicitar la información documental que acredite que el municipio o delegación difundió las acciones realizadas con los recursos del FORTAMUN-DF.
  - Comprobar que la información difundida cumpla con el detalle requerido y no presente sólo aspectos generales.
11. Verificar que el municipio proporcionó a la SHCP mediante el sistema electrónico definido por esa Dependencia y a través del Gobierno del Estado, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en los tiempos de entrega establecidos al efecto, y que incluya un informe pormenorizado en el que se reporte el avance de las obras y, en su caso, los montos de los subejercicios.
  - Solicitar copia de la documentación o acuse electrónico mediante el cual el municipio o delegación remitió los informes trimestrales en el sistema de la SHCP.

#### *Resultado Núm. 13 Sin Observaciones*

El municipio no proporcionó a la SHCP mediante el sistema electrónico establecido por esta dependencia y a través del Gobierno del Estado de México, los informes correspondientes al primero y cuarto trimestre de 2008, sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FORTAMUN-DF 2008, en incumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, fracciones II y VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del numeral primero, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal con el oficio núm. PM/476/2009 del 15 de diciembre de 2009, instruyó al titular de la Dirección de Comunicación Social, cumplir con la normativa aplicable, a fin de proporcionar a la SHCP mediante el sistema electrónico establecido a través del Gobierno del Estado los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FORTAMUN-DF 2008. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

12. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, fueron publicados por el municipio en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores al término de la entrega de los informes al Congreso de la Unión (30 días naturales después de terminado el trimestre) y que la información contenida corresponda con la que se remite mediante el Sistema.

- Solicitar la dirección electrónica en la cual el municipio publicó los informes trimestrales remitidos a la federación sobre la aplicación de los recursos del FORTAMUN-DF.
- En caso de que los informes se hayan publicado en la gaceta municipal, solicitar copia de la publicación y comprobar que su difusión haya sido oportuna.
- Cotejar la publicación realizada con el informe trimestral correspondiente para determinar que la información no presenta discrepancia en el monto y obras ejecutadas a la fecha de corte.

13. Constatar que la información trimestral del municipio reportada por el municipio a la SHCP sobre el ejercicio y subejercicio de los recursos del fondo, corresponda con la que presentan sus registros contables y presupuestarios.

- Con la información contable y presupuestal trimestral, comprobar que la información remitida a la SHCP es consistente y guarda congruencia con los registros que obran en poder del municipio o delegación.

### Ejemplo

#### *Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1*

Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo 2008 proporcionados a la SHCP, se comprobó que la información presentada en el cuarto informe trimestral difiere por 3,290.6 miles de pesos de la información que muestra el Informe de Cuenta Pública y las CLC proporcionadas por la delegación, en incumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 515 del Código Financiero del Distrito Federal.

#### *Acción Promovida*

08-D-09013-02-0862-01-002 Recomendación

### Obligaciones financieras

14. Comprobar que previamente a la contratación de obligaciones (deuda pública), el municipio obtuvo la autorización de la legislatura local, se inscribió en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios y en el manejo y aplicación del financiamiento se observó el marco jurídico aplicable.
  - Solicitar copia del ejemplar del periódico oficial del estado en el cual el Congreso aprobó la contratación de la Deuda del municipio.
  - Comprobar que la SHCP registró la deuda del municipio, mediante el oficio de registro expedido por esa Dependencia Federal.

### Ejemplo

#### **6. Obligaciones Financieras**

Con el análisis de la contratación de la deuda pública por el municipio de Zapopan, Jalisco, se determinó que éste contrató un préstamo a 9 años con Banamex, S. A., según contrato del 22 de enero de 2008, por un importe de 550,000.0 miles de pesos, dicho préstamo contó con la autorización del Cabildo Municipal, según acta del 20 de septiembre de 2007, y fue registrado ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado del 24 de enero de 2008, así como en el Registro de Obligaciones Financieras y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la SHCP el 29 de enero de 2008; al respecto, se constató el ajuste a la normativa aplicable durante 2008, determinándose que se erogó con cargo a los recursos del FORTAMUN-DF un monto de 17,372.2 miles de pesos por concepto de amortización de intereses, importe contemplado en el presupuesto de egresos del municipio para dicho fondo; en cumplimiento de los artículos 37 de la ley de Coordinación Fiscal; y 13, 14, 16, 17, 31, 32 y 33 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## Ejemplo

*Resultado Núm. 14 Sin Observaciones*

### **6.- Obligaciones Financieras**

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y los auxiliares contables del FORTAMUN-DF 2008, se constató que se realizaron durante el ejercicio en revisión pagos por concepto de Deuda Pública por 4,411.5 miles de pesos, que se derivaron del compromiso establecido a través del contrato de apertura de crédito simple celebrado entre el municipio y el Banco del Bajío, S.A., del 20 de agosto de 2007. Asimismo, se comprobó que el crédito fue autorizado por el Congreso del Estado de Morelos mediante el Decreto núm. 260, publicado en el periódico oficial Tierra y Libertad núm. 4530 del 16 de mayo de 2007, y su inscripción se realizó ante el registro de obligaciones y empréstitos de entidades federativas con el oficio núm. 227/2007 del 28 de agosto de 2007, en cumplimiento de los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 2, fracción II, 4, 5, 6, fracción IV, 8, 9, fracción V, y 20, fracción III, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos, 26 y 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

15. Verificar que las obligaciones (pasivos) pagadas con cargo al fondo, están registradas en la contabilidad del municipio, previstas en su presupuesto y correspondan a compromisos efectivamente contraídos.
  - Analizar los auxiliares contables para determinar si las erogaciones realizadas en el rubro de obligaciones financieras, efectivamente estaban registradas como pasivos previamente a su pago.
  - Comprobar selectivamente que efectivamente los pasivos registrados corresponden a obligaciones adquiridas por el municipio.

### **Seguridad Pública**

16. Verificar que no se realizaron pagos indebidos, en exceso u omisiones en las aportaciones y obligaciones fiscales (ISR, SAR, ISSSTE, IMSS, etc.) con cargo a los recursos del fondo.
  - Solicitar información si el pago de terceros institucionales derivados de la nómina de seguridad pública fue cubierta con recursos del FORTAMUN-DF.

- Verificar conforme a la normatividad aplicable, las fechas establecidas para el pago de obligaciones patronales y fiscales, y comprobar con la documentación que acredite el pago que fueron cubiertas oportunamente.
- En caso de atraso en el pago de los terceros institucionales, comprobar que la actualización y recargos no se realizó con cargo a los recursos del FORTAMUN-DF.

### Ejemplo

#### *Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1*

Como resultado de la revisión del pago de las nóminas al personal de la Dirección de Seguridad Pública, con cargo en el FORTAMUN-DF, se determinó, mediante el análisis de las nóminas del personal sindicalizado del mes de diciembre de 2008, que las retenciones por concepto de ISR realizadas por el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit fueron inferiores en 2.4 miles de pesos, debido a que no se gravaron todos los conceptos que son susceptibles para efectos de este impuesto.

Al respecto el municipio argumento que se realizó un convenio con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en materia de ISR y en relación con el Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del Impuesto Sobre la Renta, Derechos y Aprovechamientos publicado el 5 de diciembre de 2008, en el Diario Oficial de la Federación.

No obstante lo anterior, los conceptos gravados para efectos de ISR durante el ejercicio 2008, fueron incorrectos, en contravención de los artículos 109 y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y octavo del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2008.

#### *Acción Promovida*

08-0-06E00-02-0790-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

## Ejemplo

*Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1*

### **7.-Seguridad Pública.**

Con la revisión de la nómina de seguridad pública del ejercicio 2008 y del expediente de las declaraciones fiscales del municipio, se determinó que no se enteraron al SAT las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por concepto de sueldos y salarios; al respecto el municipio presentó un convenio de adhesión al Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia de impuesto sobre la renta, de derechos y de aprovechamientos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2008, el cual no está firmado por la SHCP. Igualmente, se verificó que las retenciones a los trabajadores por concepto del Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios no observaron las disposiciones fiscales aplicables, debido a que no se acumularon a los ingresos los diferentes tipos de bonos otorgados; además, se verificó que no se entregaron por el municipio al SAT las declaraciones informativas mensuales correspondientes a las retenciones de dicho impuesto por los meses de enero a diciembre de 2008, en incumplimiento de los artículos 102, 109, fracciones X y XI, 110, fracción I, y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el artículo 32 G del Código Fiscal de la Federación.

### *Acción Promovida*

08-0-06E00-02-0818-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

17. Comprobar que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto, que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos, las prestaciones se otorgaron conforme a la normatividad aprobada y las incidencias del personal fueron consideradas para la formulación de la nómina.

- Solicitar los tabuladores de sueldos asignados al personal de seguridad pública y compararlos selectivamente con las remuneraciones recibidas a través de la nómina.
- Determinar posibles pagos indebidos por concepto de sueldos.



### Ejemplo

*Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1*

En la revisión de la documentación del personal de seguridad pública, se observó la falta de tabuladores y plantilla autorizada para el ejercicio 2008, por lo que no se pudo determinar si las prestaciones se pagaron correctamente, en incumplimiento de los artículos 16, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y 28, fracción VI, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

*Acción Promovida*

08-B-19021-02-0818-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

### Ejercicio

En el año 2010 se emitieron los tabuladores de sueldos autorizados para el personal adscrito a la Dirección de Seguridad Municipal, conforme a lo siguiente:

Puesto	Sueldo Bruto Mensual
Cabo	4,500.00
Suboficial	5,200.00
Oficial	7,350.00
Subinspector	8,200.00
Sargento primero	9,000.00
Sargento segundo	10,100.00
Comandante A	13,400.00
Comandante B	14,000.00
Comandante C	15,500.00

En la segunda quincena de junio del 2010 se seleccionaron algunos casos de personal que ocupó puestos señalados en el tabuladote de sueldos, por lo que el participante deberá determinar si las remuneraciones pagadas se ajustaron al tabulador autorizado.

Nómina

Nombre	Puesto	Período pagado	Concepto 07 "Sueldo Tabular
Castillo Ricardez Gustavo	Cabo	16 al 30 junio	2,250.00
Cervantes Pichardo Mónica	Oficial	16 al 30 junio	7,350.00
Cervantes Rodríguez Juan	Oficial	16 al 30 junio	7,350.00
Crisanto Hernández Julio	Sargento primero	16 al 30 junio	4,500.00
Cortes Cortes Flavio	Oficial	16 al 30 junio	3,675.00
Corro Niño de Miguel	Suboficial	16 al 30 junio	2,600.00
Cornejo Ramos Jesús	Cabo	16 al 30 junio	2,250.00
Cortes Santos Arturo	Sargento segundo	16 al 30 junio	5,000.00
Contreras Santiago Reynaldo	Sargento segundo	16 al 30 junio	10,100.00
Cortes Torres José	Oficial	16 al 30 junio	3,675.00
Cruz Castro Daniel	Suboficial	16 al 30 junio	2,800.00
Cruz Castellanos José Luis	Sargento primero	16 al 30 junio	9,000.00
Cuevas López Max	Subinspector	16 al 30 junio	4,100.00
Cruz Matus Manuel	Subinspector	16 al 30 junio	4,100.00
Cruz Pérez Roberto	Cabo	15 mayo al 30 junio	6,750.00
Aragón Kuri Gerardo	Comandante A	1 junio al 30 junio	13,400.00
Ayala Ramírez Lauro	Comandante B	1 junio al 30 junio	15,000.00
Avendaño Pérez Néstor	Comandante C	1 junio al 30 junio	15,000.00
Alderete Sánchez Rubén	Oficial	16 al 30 junio	3,675.00

Elaborar una cédula analítica con las diferencias detectadas, señalando exclusivamente los casos que presentan diferencias en los sueldos pagados.

Nombre	Puesto	Tabulador	Nómina	Diferencia

18. Verificar que no se efectuaron pagos a personal que causó baja temporal o definitiva, o que contaron con permiso o licencia sin goce de sueldo.

- Solicitar base de datos con los movimientos de baja operados en el ejercicio presupuestal revisado.
- Analizar los motivos de baja y determinar una muestra de aquéllos casos que correspondan a movimientos definitivos.
- Comprobar en la nómina que no se hayan emitido pagos en la nómina con posterioridad a la baja de personal.

### Ejemplo

#### *Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1*

No se pudo determinar si se efectuaron pagos al personal que causó baja temporal o definitiva, ya que el municipio no dispuso de la documentación soporte como permisos, licencias y bajas, que sirven de base para la formulación de la nómina, lo que incumplió el artículo 28, fracciones I y VI, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

#### *Acción Promovida*

08-B-19021-02-0818-08-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

19. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las nóminas que consignen a todo el personal adscrito a seguridad pública y se acompañen de la documentación y firmas con las que se acredite la recepción del pago.

- Seleccionar 2 o más quincenas de la nómina para revisar que los pagos se encuentren amparados por la firma de los beneficiarios.
- Determinar los casos en los que se carezca de la firma del beneficiario y solicitar las aclaraciones correspondientes.

## Ejemplo

### *Resultado Núm. 26 Sin Observaciones*

En la revisión de los recibos de las nóminas de enero, abril y noviembre de 2008, se observó que 150 recibos no fueron firmados por los beneficiarios, en incumplimiento de los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y 28, fracción VI, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, por medio del oficio OF. SP 77/2009, del 16 de diciembre de 2009, el municipio de General Escobedo, N. L., proporcionó copia del comunicado OF-SP-63-2009, del 14 de diciembre de 2009, mediante el cual la Presidenta Municipal instruyó al Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal para que, en lo subsecuente, se verifique que los recibos de las nóminas sean firmados por el personal beneficiario del área de seguridad pública; por lo anterior, la observación se considera atendida.

20. Constatar que los pagos efectuados con recursos del fondo al personal de honorarios, se ampararon en los contratos correspondientes, que no se pagaron importes mayores a los estipulados, existió justificación de su contratación y se realizaron las retenciones y enteros por concepto de impuestos.
  - Verificar que los pagos de personal contratados bajo la modalidad de honorarios estén amparados con el contrato debidamente autorizado.
  - Comprobar que el importe cubierto al personal contratado por honorarios se ajustó al monto estipulado en el contrato respectivo.
  - Verificar en los recibos de honorarios entregados por el personal se haya realizado la retención de impuestos correspondiente, y en caso de que corresponda a honorarios asimilados a salarios, se haya realizado en la nómina la retención del ISR respectiva.
  - Comprobar que las retenciones de impuestos fueron efectivamente enteradas a la SHCP.
21. Verificar que el municipio cuenta con un programa de seguridad pública que oriente sus acciones en esta materia, así como, con indicadores para evaluar los resultados obtenidos, analizando, en su caso, el comportamiento de los valores de estos indicadores, respecto de los observados en el ejercicio anterior.

- Solicitar copia del Programa de Seguridad Pública Municipal o Delegacional, y determinar si se consideran metas y objetivos que permitan medir la eficacia en las acciones de seguridad pública.

### Satisfacción de sus Requerimientos

#### Obra Pública

22. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo se adjudicó de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de que se hayan asegurado para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
23. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.
24. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones debidamente justificadas y autorizadas a través de oficios y/o notas de bitácora de obra, se hayan formalizado mediante el, o los convenios respectivos, aplicando en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento.
25. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coincidan con los números generadores, tanto en volumen como en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse conceptos adicionales o volúmenes extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados.
26. Constatar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras estén concluidas, en operación, cumplan con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

27. Verificar que previo a la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa, se contó con el acuerdo correspondiente, así como, con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y que, en su caso, la adquisición de materiales y arrendamiento de maquinaria y equipo, se haya licitado y contratado de conformidad con el marco jurídico aplicable y se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa que soporte las erogaciones.

### Ejemplo

Contrato MC-FED-RESCATE-PARQUE-060-08 del Ecoparque en la colonia Esperanza.

- No coincide la fecha de la convocatoria que aparece en el expediente del 19 de noviembre de 2008, con la fecha de publicación de las bases que indican el 19 de agosto de 2008; asimismo, no existe evidencia de la publicación de la convocatoria en un medio oficial de difusión. Cabe señalar que la fecha de la firma de la convocatoria fue posterior al inicio de los trabajos correspondientes, según la bitácora de obra.
- En la convocatoria se omitió incluir la información sobre los porcentajes a otorgar por concepto de anticipos, la experiencia o capacidad técnica que se requería a los contratistas para participar, así como la indicación de que no podrían participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos que señala la ley, y los criterios generales conforme a los cuales se adjudicaría el contrato.
- En las bases se omite solicitar la garantía de seriedad, el registro vigente en el Padrón de Contratistas y la acreditación del cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización del Sistema de Información Empresarial Mexicano.
- No se anexan como parte integrante del contrato los proyectos y planos de ingeniería que requiere la normativa.
- El acta de apertura no especifica si se trata de la apertura de las propuestas técnicas o económicas, sin embargo enuncia el monto de las propuestas de los participantes; así mismo, que existió una propuesta con un monto inferior al ganador, sin especificar las razones de la descalificación y de que se le haya comunicado la decisión al participante, en contravención de la ley.
- Las garantías de anticipo y de cumplimiento se presentaron 14 días naturales posteriores a la firma del contrato, sin embargo, en forma incorrecta se señala en el contrato que fueron recibidas a la firma de éste.

Ejemplo

*Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1*

Con la revisión documental de los 19 contratos de servicios y de obra pública realizados con recursos del fondo 2008, de la muestra de auditoría, se determinaron las irregularidades siguientes:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS  
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL  
DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN CONTRATOS DE SERVICIO Y DE OBRA  
DELEGACIÓN XOCHIMILCO, DISTRITO FEDERAL  
CUENTA PÚBLICA 2008

NÚMERO DE CONTRATO	ACTA ENTREGA RECEPCIÓN	BITÁCORA DE OBRA	ESTIMACIÓN RNIQUITO	FIANZA DE VICIOS OCULTOS
DX-DGODU-SER-08-028	Falta	Falta	Falta	
DX-DGODU-SER-08-059	Falta	Falta	Falta	Falta
DX-DGODU-SER-08-061	Falta	Falta	Falta	Falta
DX-DGODU-SER-08-070	Falta		Falta	
DX-DGODU-SER-08-110		Falta		
DX-DGODU-SER-08-109		Falta		Falta
DX-DGODU-OP-08-041	Falta	Falta	Falta	
DX-DGODU-OP-08-043	Falta	Falta	Falta	
DX-DGODU-SER-08-097				Falta
DX-DGODU-SER-08-133				Falta

Fuente: Contratos de servicios y de obra pública proporcionados por la delegación Xochimilco, Distrito Federal.

*Acción Promovida*

08-B-09013-02-0862-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ejemplo

*Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1*

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría y de la visita física a las obras, se verificó que la denominada revestimiento de calles (Santos Degollado, Col. Bellavista; Av. México, Colonia Emiliano Zapata; Guanajuato, Col. Tipzen; Girasol, Col. Tampico; y Vicente C. Salazar, Col. Altavista) fue ejecutada por administración directa y está terminada; sin embargo, el municipio no dispone de la documentación comprobatoria, en incumplimiento del artículo 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

*Acción Promovida*

08-B-24013-02-0827-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

## Ejemplo

### *Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1*

Con la revisión y análisis de 12 expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría del FORTAMUN-DF 2008 por 10,312.1 miles de pesos, bajo la modalidad de contrato y mediante la inspección física de las obras, se comprobó que en las obras núms. CHIMA/PM/FAFM/065/2008 y CHIMA/PM/FAFM/076/2008, la volumetría de los conceptos de obra presentados en las estimaciones de obra pagadas no corresponden con los realmente ejecutados, y se detectaron conceptos de obra pagados y no ejecutados por 1,001.5 miles de pesos. Cabe señalar que a la fecha de la revisión, agosto de 2009, las obras se encontraron en proceso de ejecución e indebidamente la administración municipal celebró actas de entrega-recepción física y efectuó el pago total de dichas obras ocho meses antes, en incumplimiento de los artículos 12.52 del Libro Décimo Segundo del Código de Administrativo del Estado de México, y del 239 al 249 de su Reglamento.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio sin número del 25 de noviembre de 2009, el Tesorero Municipal proporcionó copia certificada de documentación relativa a las obras observadas y en la que consta que las obras fueron concluidas y que se acordó reintegrar en la cuenta bancaria del FISM 2008, el monto de 22.6 miles de pesos por concepto de intereses generados desde que se realizó el pago al contratista, hasta la terminación real de las obras observadas; al efecto remitió copia certificada de la póliza contable, recibo de ingreso, comprobante de operación en ventanilla bancaria, estado de cuenta bancario, auxiliar contable de bancos, álbum fotográfico, bitácora de obra, y acta de entrega-recepción, y queda pendiente de remitir el pronunciamiento sobre responsabilidad administrativa. Por lo anterior se consideró parcialmente solventado el presente resultado.

### *Acción Promovida*

08-B-15031-02-0872-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria



Ejemplo

*Resultado Núm. 33 Observación Núm. 1*

Con el análisis de los expedientes de las obras realizadas con el fondo se constató que no se dio cumplimiento a los plazos de ejecución establecidos en los contratos correspondientes; los retrasos no están justificados ni autorizados, no se formalizaron mediante un convenio y no se aplicaron las penas convencionales, como se muestra en seguida:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS  
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL  
ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE LAS FECHAS ESTIPULADAS EN LOS  
CONTRATOS Y LAS FECHAS REALES DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS  
MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN  
CUENTA PÚBLICA 2008  
(Miles de pesos)

Contrato	Fecha estipulada en el contrato		Fecha real de ejecución		Días de retraso	Aplicación de penas convencionales	Monto
	Inicio	Terminación	Inicio	Terminación			
MENL/FAFM/012/2008	12-06-08	10-10-08	12-06-08	30-03-09	171	No	134.3
MENL/FAFM/016/2008	17-07-08	31-10-08	17-07-08	30-03-09	150	No	52.2
MENL/FAFM/017/2008	17-07-08	31-10-08	17-07-08	30-03-09	150	No	84.7
MENL/FAFM/019/2008	12-06-08	11-08-08	12-06-08	10-09-08	30	No	31.5
			TOTAL				302.7

Fuente: Expedientes unitarios de las obras.

Lo anterior incumplió el artículo 76 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, y la cláusula tercera de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.

*Acción Promovida*

08-D-19021-02-0818-06-001 Pliego de Observaciones

**Adquisiciones, arrendamientos y servicios**

28. Verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se

sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

29. Comprobar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico.
30. Verificar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en caso contrario, se hayan aplicado las penas convencionales por su incumplimiento.

### Ejemplo

#### *Resultado Núm. 43 Observación Núm. 1*

Del análisis de la documentación que sustenta la adquisición de maquinaria y equipo con el número de contrato AD-CDS-014-2008, por un monto de 3,630.2 miles de pesos, se concluyó que la adjudicación al proveedor Importaciones de Matamoros fue incorrecta, debido a que la exposición de motivos por parte del municipio, en el acta de excepción del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del H. Ayuntamiento de Ciudad Valles, San Luis Potosí, del 13 de marzo de 2008, es insuficiente, ya que para esta compra no se comprobó que existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves a la institución o costos adicionales importantes en el precio de los bienes si no se adquiere con este proveedor; asimismo, en la adquisición de uniformes para el personal de seguridad pública, por un importe de 61.2 miles de pesos, no se realizó el procedimiento de invitación restringida que señala la normativa, en incumplimiento de los artículos 22, 23 y 26, fracción II, de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

#### *Acción Promovida*

08-B-24013-02-0827-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

## Ejemplo

*Resultado Núm. 18 Sin Observaciones*

### **7. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

Con el análisis de los expedientes de adquisiciones proporcionados por el Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco, se constató que con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para 2008, se compraron: archiveros, cajón oficina, multifuncional y mouse, tres camionetas Ford- 150 Modelo 2008 Color Blanco, tres torretas y tres radios, alcoholímetro e implementos y 11 radios portátiles para seguridad pública por 583.7 miles de pesos, de los cuales se revisaron los procedimientos de adjudicación de acuerdo con los montos máximos y mínimos, y se determinó que la adquisición de las tres camionetas por 450.0 miles de pesos se efectuó mediante el procedimiento de adjudicación directa, y debió realizarse mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en incumplimiento de los artículos 25 al 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 4, fracción XVI, y anexo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, 2 y 45, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco; y apartado 6 "Disposiciones Generales para la Ejecución de Proyectos de Obra Pública Costeados por el FAISM y FAFM" subapartado "De las Adquisiciones" del Manual de Operación de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33: Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio núm. 026/069/2009 del 3 de septiembre de 2009, el Contralor Municipal de Teocaltiche, Jalisco, comunicó que tiene conocimiento del caso, y que realizará las investigaciones pertinentes en el ámbito de sus facultades respecto de la problemática observada, por lo cual este resultado se da por atendido.

### **Cumplimiento de Metas y Objetivos**

31. Verificar el cumplimiento de las metas establecidas en las obras y acciones de la muestra de auditoría, el nivel del ejercicio de los recursos y las causas, en su caso, de los subejercicios, así como, de sus objetivos respecto a: la orientación prioritaria de los recursos al financiamiento de: obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, dando atención en este caso preferentemente a la realización de proyectos de alto impacto en el desarrollo del municipio, considerando en este rubro: obras de infraestructura que atiendan problemas sustantivos; acciones de modernización de los sistemas fiscales y en general, aquellos proyectos que signifiquen un aumento sustantivo en el empleo o bienestar de la

población, o en los ingresos de la administración municipal y si se difundieron entre la población del municipio los recursos recibidos, las acciones realizadas y los resultados alcanzados.

- Con la información recopilada durante la revisión determinar los principales rubros de gasto utilizados con recursos del FORTAMUN-DF, y solicitar la información complementaria que se requiera para requisitar los indicadores propuestos por la ASF.

### Ejemplo

Concepto	Valor del Indicador
<b>I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.</b>	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	52.5
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (julio 2009) (% ejercido del monto asignado).	75.7
<b>II.- APLICACIÓN DE RECURSOS.</b>	
<b>INVERSIÓN TOTAL EJERCIDA DEL FONDO.</b>	
II.1.1 Recursos del fondo aplicados al pago de obligaciones financieras (% del monto total ejercido).	0.0
II.1.1.1 Recursos del fondo aplicados al pago del servicio de la deuda pública (% del monto total ejercido).	0.0
II.1.1.2 Recursos del fondo aplicados al pago de pasivos (% del monto total ejercido).	0.0
II.1.2 Recursos aplicados en la Seguridad Pública (%).	14.5
II.1.3 Recursos aplicados en Obra Pública (%).	77.8
II.1.4 Recursos aplicados en Otros Rubros de Gasto (%).	7.7
II.2 Proporción del pago de pasivos respecto al monto pagado en obligaciones financieras (%).	0.0
II.3 Recursos ejercidos en conceptos que no se corresponden con los objetivos del fondo (% del monto total ejercido).	0.0
<b>III. DEUDA PÚBLICA.</b>	
III.1 Proporción del monto asignado al fondo respecto de la deuda municipal a Dic de 2008 (%).	0.0
III.2 Capacidad de pago del municipio (%). Pago del servicio de la deuda pública / (ingresos propios + participaciones fiscales + FORTAMUN-DF) menos (servicios personales + servicios generales + materiales y suministros).	0.0
III.3 Proporción del monto destinado al pago del Servicio de la deuda pública pagado con el FORTAMUN-DF respecto del pago total del Servicio de la Deuda Pública del municipio en 2008 (%).	0.0
III.4 Variación anual de la Deuda Pública Dic 2008 / Dic 2007 (%).	0.0
<b>IV. SEGURIDAD PÚBLICA.</b>	
IV.1 Participación del monto pagado con el fondo en seguridad pública respecto del gasto total del municipio en el renglón de Seguridad Pública (%).	100.0
<b>IV.2 Programas de Seguridad Pública.</b>	
a) ¿El municipio cuenta con un programa de Seguridad Pública?, Sí ó No.	SI
b) ¿Se aplicaron en 2008 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad del municipio?, Sí ó No.	NO
c) ¿El municipio cuenta con indicadores en materia de Seguridad Pública para evaluar sus resultados en este rubro?, Sí ó No.	NO
d) ¿Se evaluaron en el 2008 los resultados de las acciones ó programa en materia de Seguridad Pública?, Sí ó No.	NO
IV.3 Variación anual del gasto del fondo en Seguridad Pública, 2008/2007 (%).	0.0

Ejemplo

Concepto	Valor o respuesta del Indicador
a) ¿El municipio cuenta con un programa de Seguridad Pública?, Sí o No.	NO
b) ¿Se aplicaron en 2008 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad del municipio?, Sí o No.	NO
c) ¿El municipio cuenta con indicadores en materia de Seguridad Pública para evaluar sus resultados en este rubro?, Sí o No.	NO
d) ¿Se evaluaron en el 2008 los resultados de las acciones ó programa en materia de Seguridad Pública?, Sí o No.	NO
IV.3 Variación anual del gasto del fondo en Seguridad Pública, 2008/2007 (%).	-93.6%
<b>V.1 TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.</b>	
V.1 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del gasto (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	100.0%
V.2 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto de los previstos difundir).	0.0%
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	NO
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	NO
V.3 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	0.0%
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FORTAMUN-DF, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	NO
V.4 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	0.0%
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	NO
<b>VI. FINANZAS MUNICIPALES.</b>	
VI.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	86.0%
VI.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%).	21.4%
VI.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	17.1%
VI.4 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	17.0%
VI.5 Proporción del total de recursos ejercidos en servicios personales respecto al monto total del presupuesto aprobado (%).	37.5%
VI.6 Variación anual del gasto en Servicios Personales 2008/2007 (%).	10.4%
VI.7 Importancia del fondo respecto del adeudo del municipio por concepto de agua con la Comisión Nacional del Agua a Dic 2008 (%).	1388.0%

## V. Principales observaciones en la fiscalización del FORTAMUN-DF

De acuerdo con los resultados de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, las principales observaciones determinadas por la ASF que implicaron resarcimiento en el ejercicio fiscal 2008 son las siguientes:

- Falta de documentación comprobatoria del gasto por 68,374.7 miles de pesos, que representan el 71.6% del monto total de las recuperaciones determinadas y se identificó en 7 municipios.
- Recursos aplicados en rubros que no cumplen los fines del fondo por 20,463.9 miles de pesos (el 21.4% de las recuperaciones determinadas) en 5 municipios.
- Recursos transferidos a otros fondos y programas, y que después se reintegraron a la cuenta del FORTAMUN-DF sin los intereses por el tiempo transcurrido desde la disposición de los recursos hasta su reintegro a la cuenta el fondo; el monto de esta observación ascendió a 2,274.3 miles de pesos, que representa el 2.4% del monto total de las recuperaciones determinadas y se identificó en 3 municipios.
- Recursos no entregados, retenidos al municipio o retrasos en las ministraciones sin los intereses correspondientes por 1,840.7 miles de pesos, que significan el 1.9% de las recuperaciones determinadas y se registraron en 11 municipios.
- Penas convencionales no aplicadas por un monto de 1,033.0 miles de pesos, es decir, el 1.1% de las recuperaciones determinadas, identificadas en 6 municipios.
- Falta de retención del ISR, retenciones no enteradas o retraso en su entero y otros incumplimientos fiscales, por 979.4 miles de pesos, lo que representa el 1.0% de las recuperaciones determinadas y se identificaron en 3 municipios.
- Pagos indebidos al personal con cargo en el rubro de seguridad pública (plazas no autorizadas, remuneraciones superiores a los tabuladores autorizados o a las contratadas, pagos al personal que causó baja o con permiso sin goce de sueldo, personal que no cumplió con actividades inherentes a la naturaleza de su función o que no laboró en el periodo a que se refiere el pago, y otras) por 290.8 miles de pesos (0.3% de las recuperaciones determinadas), que se presentaron en un caso.
- Conceptos de obra pagados no ejecutados o de mala calidad por la suma de 251.7 miles de pesos, es decir, 0.3% de las recuperaciones determinadas, y se presentaron en 3 municipios.

## VI. Bibliografía

Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008.- ASF.- 2010.